

“2021, Año de la Independencia”

Las suscritas Magistradas Susana Sarmiento López, Mónica de Jesús Trejo Velázquez y el Magistrado Víctor Marcelo Ruíz Reyna, integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, fracción XXXI de la Ley Orgánica; y 9, fracción VIII del Reglamento Interior, ambas normativas de este Tribunal, y en atención al siguiente:

Considerando

Que uno de los compromisos que tiene este Órgano Jurisdiccional frente a la sociedad, es la construcción de espacios de trabajo libre de violencia y todo tipo de discriminación, por lo que en atención al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos que imparten Justicia en el Estado, el 30 de abril de 2020 el Pleno del Tribunal aprobó en sesión extraordinaria la creación del Comité de Equidad de Género en este Tribunal Administrativo, el cual quedó instalado con fecha 7 de mayo del mismo año.

El Comité de Equidad de Género, es el órgano colegiado al interior del Tribunal, encargado de promover, diseñar, coordinar y difundir las políticas y programas para institucionalizar la perspectiva de género y su implementación como categoría de análisis en la impartición de justicia; así como la promoción y respeto a los derechos humanos.

El Comité de Equidad de Género tiene como Misión, Visión y Objetivos:

Misión

Coordinar, proponer y difundir, acciones dirigidas a la promoción y aplicación de igualdad e inclusión de género al interior del Tribunal, impulsando la participación igualitaria de todos los géneros, haciendo énfasis al disfrute pleno de las condiciones de igualdad de los derechos humanos en el marco laboral jurisdiccional.

Visión

Compromiso que se tiene en este órgano Jurisdiccional frente a la sociedad, para construir espacios de trabajo libres de violencias y todo tipo de discriminación.

"2021, Año de la Independencia"

Objetivos

- Transversalizar la perspectiva de género.
- Implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación.
- Difusión de información sobre la equidad de género.

Que el Tribunal Administrativo al ser parte integrante del Poder Judicial del Estado de Chiapas, el cual en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consiente de la obligación de garantizar un ejercicio pleno y sin discriminación de los derechos y libertades fundamentales de las personas para hacer efectivo el principio de igualdad que debe revestir la función jurisdiccional y en su carácter de institución impartidora de justicia del Estado Mexicano, el 12 de noviembre de 2010 adoptó, el "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", emitido por la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia A.C. (AMIJ), el cual tiene por finalidad establecer los lineamientos para promover una justicia libre de discriminación por razón de sexo o género, así como la generación de ambientes laborales libres de violencia al interior de los órganos de impartición de justicia.

En mérito de lo expuesto y en atención a lo establecido por el Reglamento Interior del Tribunal Administrativo, el funcionamiento del Comité, se regirá por lo establecido en los Lineamientos para la Operación del Comité de Equidad de Género, que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal, en ese sentido el Comité de Equidad de Género del Tribunal a través de su Presidenta quien es integrante del Pleno del Tribunal, propone la aprobación de los presentes Lineamientos.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas, las Magistradas y Magistrado, integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, tienen a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para la Operación del Comité de Equidad de Género del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene como objeto establecer las bases para



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

“2021, Año de la Independencia”



la organización, estructura y funcionamiento del Comité de Equidad de Género del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Artículo 2. Las disposiciones del presente ordenamiento son obligatorias para las personas integrantes del Comité de Equidad de Género del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, así como para aquéllas que de conformidad con el Reglamento Interior del Tribunal Administrativo y este ordenamiento actúen en auxilio de las actividades del mismo.

Artículo 3. No se considerarán discriminatorios los actos, acciones afirmativas, criterios o prácticas que sean parte de iniciativas destinadas a acelerar el avance hacia la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 4. El Comité para el logro de sus fines fomentará la equidad de género en el acceso a la justicia, estableciendo los criterios y valores que deben inspirar a sus operadores en la interpretación del derecho; así como transversalizará la perspectiva de género incorporando los criterios de igualdad y no discriminación en la estructura orgánica del Tribunal y fortalecerá la existencia de ambientes laborales libres de violencia y discriminación.

Artículo 5. Para los efectos de interpretación de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Comité: al Comité de Equidad de Género del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas;

II. Ley Orgánica: a la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado;

III. Pleno del Tribunal: Al Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en funciones administrativas;

IV. Presidenta o Presidente: Persona que ejerce la titularidad del Comité de Equidad de Género del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas;

V. Programa de igualdad de género y Derechos Humanos: Programa anual de Equidad de Género y Derechos Humanos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, aprobado en la primera sesión del Comité de Equidad de Género y Derechos Humanos;

“2021, Año de la Independencia”

VI. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado;

VII. Tribunal: Al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas;

Capítulo II **Naturaleza y Funciones**

Artículo 6. El Comité de Equidad de Género, es el órgano colegiado al interior del Tribunal encargado de promover, diseñar, coordinar y difundir las políticas y programas para institucionalizar la perspectiva de género y su implementación como categorías de análisis en la impartición de justicia; así como la promoción y respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 7. Sus actividades y decisiones están encaminadas a lograr la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad laboral, la no discriminación, así como promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos en la institución.

Capítulo III **Visión, Misión, y Objetivos Específicos del Comité de Equidad de Género**

Artículo 8. La Misión del Comité es coordinar, proponer, promover, difundir, acciones dirigidas a la promoción y aplicación de igualdad e inclusión de género en todos los ámbitos, impulsando la participación igualitaria de todos los géneros, haciendo énfasis al disfrute pleno de las condiciones de igualdad de los derechos Humanos en el marco laboral.

Su Visión es el compromiso que se tiene en este órgano Jurisdiccional frente a la sociedad, para construir espacios de trabajo libres de violencia y todo tipo de discriminación.

Artículo 9. El Comité tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Transversalizar la perspectiva de género;

“2021, Año de la Independencia”

- II. Implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación;
- III. Difusión de información sobre la equidad de género.

Capítulo IV

Estructura, atribuciones y funciones del Comité

Artículo 10. El Comité estará integrado por 6 personas, procurándose en todo momento la equidad de género en el número de sus integrantes, quienes tendrán voz y voto, excepto la Secretaría Técnica quien incluyentemente tendrá derecho a voz, se conformará de la siguiente forma:

- I.- Presidenta o Presidente**, que será la persona titular de alguna de las 3 Ponencias que integran el Tribunal;
- II.- Secretaria o Secretario Técnico**, que será la persona que designe el Pleno del Tribunal; y
- III.- Cuatro Vocales**, los cuales serán designados por el Pleno del Tribunal;

Artículo 11. Son atribuciones del Presidente o Presidenta, las siguientes:

- I. Representar al Comité en actos o eventos relacionados con el objeto de este;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Convocar a las y los integrantes del Comité a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Determinar el contenido del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Dirigir los debates y conservar el orden de las sesiones;
- VI. Ordenar el trámite de los asuntos del conocimiento del Comité;
- VII. Aprobar el Proyecto del calendario de sesiones del Comité, que para el efecto presente la Secretaria o el Secretario Técnico;

“2021, Año de la Independencia”

- VIII. Dictar las medidas necesarias para el despacho de los asuntos del Comité;
- IX. Emitir comunicaciones al interior y exterior del Tribunal Administrativo que propicien la transversalización de la perspectiva de género y los derechos humanos;
- X. A petición de cualquiera de las y los integrantes, someter a consideración del Comité los asuntos que resulten de interés;
- XI. Proponer la vinculación y suscripción de convenios de colaboración con los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo Federales y Estatales, así como con organismos Públicos o Privados Nacionales e Internacionales; y
- XII. Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Artículo 12. La Secretaria o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar en las labores del Comité;
- II. Asistir a las sesiones del Comité e implementar las instrucciones que determine;
- III. Recabar y compilar la documentación que las y los integrantes del Comité deseen incorporar al orden del día de la sesión respectiva y circularlos para conocimiento de los mismos;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité e informar a éste, con la periodicidad que determine, del cumplimiento y ejecución de los mismos;
- V. Integrar los proyectos que se acuerde implementar de manera conjunta, con base en los programas aprobados;
- VI. Llevar el archivo de los asuntos de su competencia;
- VII. Rendir los informes que le sean requeridos por el Comité;
- VIII. Elaborar la propuesta de calendario anual de sesiones ordinarias del Comité y presentarlo a consideración de la Presidenta o Presidente del mismo; previa circulación con los miembros del Comité;
- IX. Recibir los asuntos que se presenten como punto de acuerdo en las sesiones,



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

“2021, Año de la Independencia”



ya sean ordinarias o extraordinarias;

X. Verificar que los asuntos que se sometan a consideración del Comité, sean acordes a la normatividad correspondiente;

XI. Apoyar a la Presidenta o Presidente en la elaboración de la convocatoria, del orden del día y la recopilación de documentos a desahogar en las sesiones;

XII. Coordinar el envío en tiempo y forma a las y los integrantes del Comité de la convocatoria de la sesión que corresponda, así como del orden del día y el material necesario de los asuntos a tratar;

XIII. Circular la convocatoria y el material correspondiente a los miembros del Comité, en caso de sesión ordinaria, con una antelación de cuando menos, cinco días hábiles; en el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de anticipación a la fecha;

XIV. Dar cuenta al Comité con el orden del día y llevar el registro de asistencia de la sesión correspondiente;

XV. Informar al Comité el estado en que se encuentran los acuerdos adoptados en las sesiones anteriores;

XVI. Verificar la votación de los acuerdos que se tomen;

XVII. Suscribir los oficios que sean necesarios para informar a las áreas correspondientes o en su caso al Pleno del Tribunal, de los acuerdos del Comité;

XVIII. Elaborar los proyectos de acta de las sesiones del Comité;

XIX. Enviar los proyectos de actas a los miembros del Comité, para su revisión y firma;

XX. Proponer temas de discusión y análisis al Comité;

XXI. Convocar a las funcionarias y funcionarios públicos que el Comité determine para el mejor conocimiento de los asuntos;

XXII. Realizar el seguimiento e implementación de las acciones necesarias para la aplicación de la política judicial sobre igualdad laboral y no discriminación, y;



“2021, Año de la Independencia”

XXIII. Las demás que le sean encomendadas por el Comité o la Presidenta o Presidente.

Artículo 13. Las y los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité;
- II. Implementar y ejecutar los acuerdos del Comité, en su ámbito de competencia;
- III. Apoyar en las sesiones, en la preparación de información sobre los asuntos y temas que sean del ámbito de su competencia, que se determine presentar en las sesiones del Comité;
- IV. Rendir en las sesiones del Comité, un informe sobre los trabajos y actividades encomendadas por la Presidenta o el Presidente;
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Comité o la Presidencia.

Artículo 14. Además de las funciones establecidas en el Reglamento Interior y en los Lineamientos de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, el Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los criterios generales para impulsar la perspectiva de género en la cultura organizacional y labor jurisdiccional del Tribunal;
- II. Proponer medidas de cooperación entre los órganos que integran el Tribunal para alcanzar los objetivos de los programas de trabajo y planes de acción en materia de igualdad de género;
- III. Formular recomendaciones en la definición de acciones interinstitucionales orientadas a la igualdad sustantiva en el Tribunal;
- IV. Recomendar medidas que faciliten la incorporación de la perspectiva y la estrategia de transversalidad de género como categoría de análisis en la resolución de los asuntos jurisdiccionales, sin menoscabo de la independencia e imparcialidad jurisdiccional;
- V. Proponer las políticas que fortalezcan la existencia de ambientes laborales libres de discriminación al interior del Tribunal, tanto para sus servidores



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

“2021, Año de la Independencia”

- públicos, como para los justiciables que acuden a dicha institución;
- VI. Desarrollar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos que permitan a la Presidencia del Tribunal, desplegar acciones institucionales en materia de género e igualdad;
 - VII. Realizar investigaciones y formar grupos de estudio sobre igualdad de género, en lo general o sobre temas específicos que apoyen las recomendaciones que emita;
 - VIII. Promover la inclusión de talleres, asesorías, cursos y capacitación en materia de perspectiva de género y no discriminación.
 - IX. Las políticas y medidas propuestos por la Comisión serán sometidos a consideración del Pleno del Tribunal, para los efectos legales conducentes.
 - X. Conocer, dar seguimiento y realizar las gestiones o medidas necesarias que se requiera para la atención de los asuntos relacionados a las quejas por hostigamiento, acoso laboral y/o sexual y discriminación.

Capítulo V De las Sesiones del Comité

Artículo 15. El Comité sesionará ordinariamente, por lo menos cuatro veces al año previa convocatoria de la presidencia.

Artículo 16. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando se estime necesario, a petición de cualquiera de sus integrantes, previa solicitud al Presidente del Comité.

El integrante que solicite una sesión extraordinaria comunicará al Presidente de Comité, con una anticipación de siete días hábiles a la fecha de la sesión, los asuntos que deseen someter a su consideración. Asimismo, se remitirá copia de esta comunicación y del material respectivo a la Secretaría Técnica.

Artículo 17. El quórum legal para sesionar es con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y de su presidenta o presidente.

Artículo 18. Las decisiones del Comité serán tomadas por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate la Presidenta o el Presidente, tiene voto de calidad.

Artículo 19. Las inasistencias deberán comunicarse hasta con veinticuatro horas



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

“2021, Año de la Independencia”



de anticipación para que sea reprogramada para efectuarse preferentemente dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 20. La Secretaria o el Secretario Técnico tomará nota de los acuerdos establecidos y de las observaciones formuladas, así como en su caso, de los votos particulares que sean emitidos, para la elaboración del acta correspondiente.

Artículo 21. La Secretaria o el Secretario Técnico procederá al pase de lista de las y los integrantes y declarará el quórum legal, acto seguido dará cuenta del orden del día y dará lectura al acta anterior. Hará constar en la minuta los asuntos, acuerdos, resoluciones y resultados de las votaciones, mismas que se firmarán por los integrantes del Comité. La Presidencia del Comité, dirigirá la sesión y los debates.

Artículo 22. Instalada la sesión del Comité, se procederá como sigue:

I. La Secretaria o el Secretario Técnico pondrá a consideración de las y los integrantes del Comité, el contenido del orden del día;

II. De cada asunto a tratar, la Presidencia concederá el uso de la voz a las y los integrantes del Comité, y al término de las intervenciones, preguntará si el asunto estuvo suficientemente discutido y pasará a la votación;

III. En caso de que no existan comentarios u observaciones, se procederá de inmediato a su votación;

IV. Los asuntos y propuestas pueden aprobarse en lo general o en lo particular, las modificaciones de forma se harán llegar en las próximas 24 horas hábiles a cada integrante para su visto bueno y posterior aprobación;

V. El sentido de la votación quedará asentado en el acta respectiva y sólo podrá ser modificado, cuando así lo determine la mayoría de los integrantes del Comité fundando y motivando su determinación.

Artículo 23. De cada sesión se deberá levantar acta, la cual contendrá las siguientes formalidades:

I. El día, hora de inicio y término, así como la clase de sesión que se desahogue;

II. Lista de presentes y quórum;

“2021, Año de la Independencia”

III. Aprobación del acta anterior;

IV. Relación sucinta y clara de los asuntos tratados, en el orden que se hayan presentado, los asuntos retirados o aplazados, el sentido de la votación de los acuerdos tomados, así como los votos particulares, si los hubiere; y

V. Los demás asuntos que cualquiera de los miembros del Comité haya solicitado expresamente, en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 24. El Comité podrá solicitar la comparecencia de servidoras o servidores públicos o de terceras personas para que aporten la información y el apoyo que requiera, para el análisis y desahogo de los asuntos a tratar.

Capítulo VI

Programa Anual de Equidad de Género y Derechos Humanos

Artículo 25. El programa anual está basado en los objetivos y estrategias del Programa de Equidad de Género y Derechos Humanos, y contendrá actividades encaminadas a fomentar la igualdad laboral, la perspectiva de género, la no discriminación, así como promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.

Contiene los objetivos y estrategias a ejecutarse cada año a manera de agenda y un plan de seguimiento y evaluación.

Asimismo, por disposición expresa del Comité se podrán integrar actividades que no se encuentren en el Programa de Equidad de Género y Derechos Humanos, pero que se consideren importantes para la consecución de los objetivos del mismo y en su ámbito de responsabilidades.

Artículo 26. En la primera sesión ordinaria del Comité de cada año judicial se someterá a discusión el programa anual que puede aprobarse en todo o en partes.

Capítulo VII

Facultades de Evaluación

Artículo 27. El Comité evaluará permanentemente los procesos políticos de institucionalización de la perspectiva de género al interior del Tribunal y en la impartición de justicia.

“2021, Año de la Independencia”

Artículo 28. Los resultados de la evaluación integrarán el informe anual a excepción de la información que se considere confidencial de conformidad con las leyes aplicables a la información pública.

Para recabar información, el Comité podrá allegarse de todos los medios legales.

Artículo 29. Para evaluar la impartición de justicia con perspectiva de género podrán solicitarse sentencias que causen ejecutoria que a su vez deberán ser declaradas como información pública por el Tribunal y deberán cumplir todas las normas relativas a la información pública, establecidas en los artículos 8, 9 y 10 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Capítulo VIII **Comunicaciones**

Artículo 30. El Comité podrá emitir comunicaciones que pueden ser electrónicas, personales, masivas, confidenciales, circulares, boletines u otras.

Artículo 31. Las comunicaciones electrónicas podrán hacerse a través del portal del Tribunal o bien del micro sitio especializado del Comité dependiente del mismo.

Artículo 32. El Comité deberá aprobar la información que considere pertinente que sea enviada de manera personal a las y los servidores del Tribunal.

Artículo 33. De entre sus integrantes, el Comité designará a uno para que se encargue de la revisión de la información que resulte de interés al tema y debe ser actualizada en el micro sitio electrónico.

Artículo 34. Luego de aprobada la información se actualizará el micro sitio por medio de la Secretaría Técnica del Comité.

TRÁNSITORIOS

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

